

Expediente: **286/25**

Carátula: **CHAVEZ MARTA MARIA ALEJANDRA C/ VEGA NICOLAS RAFAEL, VEGA NICOLAS RAFAEL Y SORIA CARLINA ANTONIA S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **28/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
9000000000 - SORIA, CARLINA ANTONIA-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 286/25



H20101484884

JUICIO: CHAVEZ MARTA MARIA ALEJANDRA c/ VEGA NICOLAS RAFAEL, VEGA NICOLAS RAFAEL Y SORIA CARLINA ANTONIA s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 286/25

Concepción, 27 de agosto de 2025.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

71AÑO

2025

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante cédulas n.º 2404/25, 2405/25 y 2406/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 07/08/2025 a h 09:30 por la Sra. Mediadora Dra. **SOMONTE ANDREA PATRICIA.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2º párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 07/08/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sra. **CARLINA**

ANTONIA SORIA, DNI N° 26.246.198, con domicilio sito en calle HERMANAS BELASCUAIN ESQUINA DOMINGO MILLAN - CONCEPCIÒN.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descrita en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **CARLINA ANTONIA SORIA, DNI N° 26.246.198, con domicilio sito en calle HERMANAS BELASCUAIN ESQUINA DOMINGO MILLAN - CONCEPCIÒN, una multa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.,* en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 27/08/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.